



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

Año:	CXII
Tomo:	CLXIII
Número:	261

OCTAVA PARTE

31 de diciembre de 2025
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO:

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial**, **fecha o página** en el encabezado.

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

REGLAS de Operación del Programa E057.C05.QC2998 "Exportación de Talentos" para el Ejercicio Fiscal de 2026; así como sus anexos.....	3
REGLAS de Operación del Programa E028.C02.QC3693 "Enlaces Juventudes" para el Ejercicio Fiscal de 2026; así como sus anexos.....	31
REGLAS de Operación del Programa E028.C03.QC3771 "Juventudes con IDEA" para el Ejercicio Fiscal de 2026; así como sus anexos.....	52
REGLAS de Operación del Programa E057.C05.QC3161 "Becas Nuevo Comienzo" para el Ejercicio Fiscal de 2026; así como sus anexos.....	91
REGLAS de Operación del Programa E028.C05.QC3158 "Juventudes por el Mundo" Ejercicio Fiscal de 2026; así como sus anexos.....	123
REGLAS de Operación del Programa E028.C02.QC4105 "Red Juventudes" para el Ejercicio Fiscal de 2026; así como sus anexos.....	153
REGLAS de Operación del Programa E028.C04.QC4107 "Juventudes en Formación" para el Ejercicio Fiscal de 2026; así como sus anexos.....	180
REGLAS de Operación del Programa E028.C02.QC3767 "Semillero de Juventudes" para el Ejercicio Fiscal de 2026; así como sus anexos.....	209
REGLAS de Operación del Programa E028.C06.QC4108 "Salud Mental y Socioemocional de las Juventudes" para el Ejercicio Fiscal de 2026; así como sus anexos.....	228

Alma Regina Trujillo Domínguez, Directora General del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 85 fracción VI de la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato; 29 anexo 12 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2026; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 26 fracción IX del Reglamento del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato y en cumplimiento al acuerdo 25-11-12-36 del Consejo Directivo del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato mediante votación electrónica de fecha 12 de noviembre de 2025 dos mil veinticinco.

CONSIDERANDO

En Guanajuato hemos demostrado que contamos con una gran capacidad para superar retos y avanzar hacia una vida mejor, con más oportunidades para todas y todos. Sin embargo, sabemos que aún hay mucho por hacer. Por ello, la política pública del Gobierno de la Gente surge con la convicción de seguir impulsando el desarrollo humano, para que cada persona pueda vivir con dignidad y plenitud. Este es el punto de partida para comprender los desafíos sociales de Guanajuato y guiar nuestras acciones hacia un desarrollo justo, equitativo y solidario.

El Gobierno de la Gente reafirma su compromiso de fortalecer la economía, el empleo y la atención a quienes más lo necesitan. Aspiramos a ofrecer una vida plena y de calidad para todas las personas, mediante programas incluyentes e innovadores, que faciliten el acceso a apoyos y servicios. Esto forma parte de nuestro compromiso permanente de “Nunca olvidar por quiénes estamos aquí.”

A pesar de los avances significativos en la reducción de la pobreza en Guanajuato, persisten desafíos que impactan directamente la vida de nuestra gente. A través del acceso a la salud, la educación, la vivienda digna y el empleo, promovemos la autonomía personal y el desarrollo integral de las familias guanajuatenses. Buscamos consolidar un estado donde mujeres y hombres encuentren oportunidades de desarrollo. Nuestro propósito es que cada vez menos personas enfrenten dificultades para asegurar su alimentación y calidad de vida. Por eso, trabajamos con sensibilidad, cercanía y compromiso, construyendo un Guanajuato donde todas y todos ejerzan plenamente sus derechos y vivan con dignidad.

Desde esta visión, impulsamos la **Estrategia Social de Nuestra Gente**, que nace de escuchar activamente a la ciudadanía y situar sus necesidades en el centro de las decisiones públicas. Reconocemos que el desarrollo inicia en lo local; por ello, comprendemos que cada comunidad tiene características propias y nuestras acciones deben adaptarse a la realidad de cada territorio, con cercanía, respeto y colaboración.

Ya sea mediante programas sociales que brindan atención directa, o por medio de obras e infraestructura social que transforman el entorno comunitario, el propósito es el

mismo: **mejorar la vida de la gente**. Actuamos en todo momento con cercanía y honestidad para dar resultados que verdaderamente beneficien a nuestra gente.

La política de desarrollo social y humano busca que **cada persona alcance su máximo potencial, sin importar su origen, edad o condición**. El rostro de estas acciones es el de las mujeres, hombres, niñas, niños, adolescentes, personas mayores y comunidades que, con esfuerzo y compromiso, contribuyen cada día a un mejor Guanajuato.

Con orgullo, en el Gobierno de la Gente, lo decimos fuerte y claro: **“Tú eres el rostro del Nuevo Comienzo”**. Ponemos la escucha activa, la dignidad humana y a la persona como eje central de nuestra política, para lograr un Guanajuato más justo, solidario y próspero para todas y todos.

Hoy reafirmamos nuestra convicción: **en Guanajuato las cosas se hacen bien y con la gente**. Es el tiempo de la esperanza, de la solidaridad y compromiso. **Es el tiempo de todas y todos. Es el tiempo de un Nuevo Comienzo.**

CONTEXTO DEL PROGRAMA

Las y los jóvenes tienen un papel clave en los planes y políticas de ciencia y tecnología, dentro de la sociedad del conocimiento, que según la UNESCO (2005), se basa en la capacidad de identificar, producir, transformar, difundir y utilizar la información para crear y aplicar conocimientos orientados al desarrollo humano.

De acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en Guanajuato habitan 6 millones 166 mil 934 personas, de las cuales 1 millón 381 mil 041 son jóvenes entre 18 y 30 años, lo que representa el 22.39% de la población estatal. En este contexto, impulsar la investigación científica y la creatividad juvenil es esencial para abrir nuevas posibilidades de desarrollo y fomentar su integración en el progreso científico y económico de la región. Según la Secretaría de Ciencias, Humanidades, Tecnología e Innovación (SCHTI), en el semestre enero-junio de 2025 se registraron 2,027 personas beneficiarias de becas y apoyos en el estado, concentrados principalmente en ingenierías (32%), biotecnología y ciencias agropecuarias (19%) y físico-matemáticas y ciencias de la tierra (13%). En cuanto al nivel de estudios, la mayoría cursaba una maestría (49%) o un doctorado (37%), mientras que el 14% restante realizaba una especialidad, licenciatura, posdoctorado o estancia sabática.

Por ello, el Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato pone a disposición de las y los guanajuatenses el Programa Semillero de Juventudes, con el propósito de realizar acciones de investigación que ayuden al conocimiento, actualización y sistematización confiable que fortalezca los programas y políticas públicas para la atención y desarrollo de las juventudes.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa «QC3767 Semillero de Juventudes», para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «SEMILLERO DE JUVENTUDES» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa **QC3767 Semillero de Juventudes**, así como establecer el procedimiento para la solicitud y otorgamiento de los apoyos que el mismo contempla.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Apoyo:** Ayuda económica o en especie no reembolsable, que JUVENTUDES otorga a las personas beneficiarias conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación;
- II. **Cronograma de actividades:** Se refiere al documento interno en el que se describen las actividades y entregables que realizarán las personas integrantes del Semillero de investigadores jóvenes;
- III. **Derechos humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política Federal, las leyes que emanen de ésta y los tratados internacionales;
- IV. **Dirección:** Dirección de Planeación, Evaluación, Políticas Públicas y Tecnologías de la Información;
- V. **Guanajuatense:** Persona que de acuerdo con el artículo 20 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato tiene tal calidad;
- VI. **JUVENTUDES:** Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato;
- VII. **Metas programadas:** Resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- VIII. **Persona beneficiaria:** Persona física que recibe algún apoyo que otorga este Programa;
- IX. **Persona solicitante:** Persona física que solicita algún apoyo que otorga este Programa;
- X. **Perspectiva de género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el

- mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XI. **Programa:** Programa QC3767 Semillero de Juventudes para el Ejercicio Fiscal de 2026;
- XII. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa QC3767 Semillero de Juventudes para el Ejercicio Fiscal de 2026;
- XIII. **Semillero de investigadores jóvenes:** Personas jóvenes egresadas o estudiantes de los últimos semestres de educación superior con gusto en la investigación social, la innovación y la tecnología;
- XIV. **Sistema de Juventud:** Sistema para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato, conformado por mecanismos e instrumentos de recopilación, sistematización, organización, diagnóstico, intercambio, difusión, investigación, información, seguimiento y actualización sobre los temas de impacto de las juventudes; y
- XV. **Versión ciudadana:** Documento informativo con un lenguaje claro, sencillo, breve, accesible y comprensible, apoyado de elementos visuales, para facilitar el conocimiento y comprensión de los elementos esenciales de las Reglas de Operación, dirigido a la población en general y, particularmente, de las personas destinatarias del Programa, ya sea como interesadas o beneficiarias de este.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos por JUVENTUDES.

La Matriz de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga JUVENTUDES, conforme a lo establecido en el **Anexo 1**.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general desarrollar acciones de investigación que ayuden al conocimiento, actualización y sistematización confiable, que fortalezca a los programas y políticas públicas para la atención y el desarrollo de las juventudes.

Objetivo específico del Programa

Artículo 5. El objetivo específico del Programa es entregar apoyos para producir y difundir conocimiento sobre las realidades y condiciones actuales de las y los jóvenes guanajuatenses para dar seguimiento y evaluar la perspectiva de juventud.

Población objetivo

Artículo 6. La población objetivo del Programa es 128,146 personas estudiantes del último grado o egresados de educación superior de los sistemas públicos y privados que tengan entre 18 y 30 años, que tengan gusto por la investigación en temas de juventud.

Responsable del Programa

Artículo 7. JUVENTUDES a través de la Dirección es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Dirección en coordinación con la Dirección de Planeación, Evaluación, Políticas Públicas y Tecnologías de la Información son los responsables de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La Dirección debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo debido a sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

JUVENTUDES, a través de la Dirección, está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, así como resolver las situaciones no previstas.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 8. La Dirección establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

JUVENTUDES, podrá celebrar convenios con autoridades federales, estatales o municipales, personas físicas o morales, instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales, que deseen aportar recursos económicos y/o en especie, para incrementar el número de beneficiarios y/o eficientar el recurso del Programa.

**CAPÍTULO III
APOYOS**

Modalidades y tipo de apoyo

Artículo 9. El Programa oferta la modalidad de Semillero de Investigadores Jóvenes que consiste en un apoyo económico hasta por 10 meses.

Tipo de programa

Artículo 10. El presente programa es de transferencia ya que implica la entrega directa a una persona física de recursos económicos.

Montos de los apoyos

Artículo 11. El monto económico anual del apoyo a que se refiere estas Reglas de Operación serán los siguientes:

Modalidad	Cantidad	Número de ministraciones	Monto total
Semillero de investigadores jóvenes	\$7,000.00	Hasta 10 pagos al cumplimiento de las actividades descritas en su cronograma de actividades.	\$70,000.00

Para facilitar la operatividad del Programa, la Dirección podrá realizar los pagos correspondientes a los apoyos económicos a que se refiere este Programa de la manera indicada o acumulada.

Por tratarse de un apoyo gubernamental, se hace de conocimiento a los beneficiarios que no se constituye relación laboral alguna y, por ende, no corresponde ninguna prestación de ley.

Entrega

Artículo 12. La entrega del apoyo se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Requisitos para acceder a los apoyos

Artículo 13. Para acceder al apoyo que oferta el Programa, las personas solicitantes deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Ser guanajuatense;
- II. Ser residente del estado de Guanajuato;
- III. Tener entre 18 y 30 años; y
- IV. Ser estudiante del último grado o egresado de nivel licenciatura.

Documentos generales para acceder a los apoyos

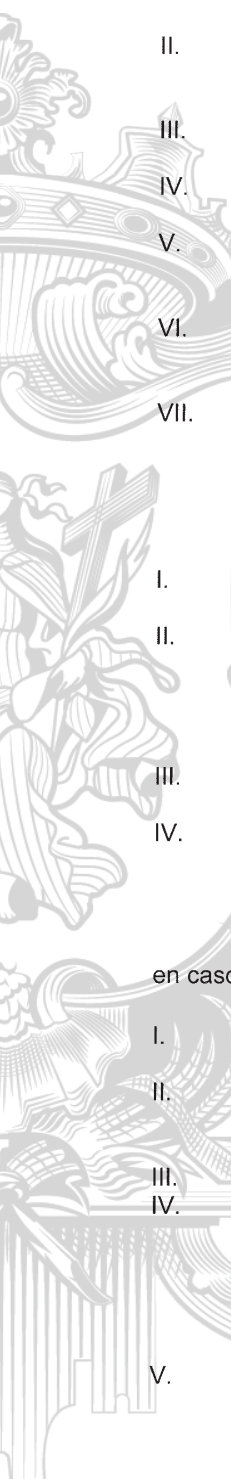
Artículo 14. Para acceder al apoyo que ofrece el Programa, además de cumplir los requisitos de estas Reglas de Operación, las personas solicitantes deberán cumplir con el procedimiento de acceso y adjuntar de forma digital en la página <https://juventudesgente.guanajuato.gob.mx/> la siguiente documentación:

- I. Solicitud «Gobierno de la Gente» con firma autógrafa de la persona solicitante **(Anexo 2)**;
- II. Identificación oficial vigente (Credencial para votar o pasaporte) de la persona solicitante;
- III. Comprobante de domicilio del ejercicio fiscal 2026 o el último expedido, debiendo ser alguno de los siguientes recibos de servicios: Agua, luz, teléfono, internet, gas natural, servicio de televisión por cable, constancia emitida por persona delegada de la comunidad, la persona presidente de colonos o carta expedida por cualquier figura representativa de la colonia o comunidad;
- IV. En caso de que la persona solicitante no haya nacido en Guanajuato, deberá acreditar la residencia en el Estado de Guanajuato por al menos 2 años, la cual podrá ser a través de un comprobante de estudios o carta de residencia expedida por la autoridad municipal competente;
- V. Currículum Vitae con fotografía en donde describa sus conocimientos y trayectoria; y
- VI. Comprobante de término de estudios del nivel licenciatura, constancia de estudios o recibo de pago de inscripción vigente emitido por la institución educativa en que realiza sus estudios.

Procedimiento de acceso al apoyo

Artículo 15. Para que las personas solicitantes del apoyo del Programa QC3767 Semillero de Juventudes para el Ejercicio Fiscal de 2026, puedan acceder a éste, se realizará lo siguiente:

- I. JUVENTUDES a través de la dirección emitirá y difundirá la convocatoria a través de la página oficial: <https://juventudesgente.guanajuato.gob.mx/>, redes sociales oficiales de JUVENTUDES y/o de sus enlaces estratégicos en diferentes dependencias, entidades e instituciones educativas;

- 
- II. Las personas solicitantes deberán realizar su registro y anexar en electrónico la documentación correspondiente en la página <https://juventudesgente.guanajuato.gob.mx/>;
 - III. JUVENTUDES a través de la Dirección recibe las solicitudes, revisa los requisitos, documentos y podrá convocar a una entrevista con la persona solicitante;
 - IV. JUVENTUDES a través de la Dirección convoca al Comité de Selección con el objeto de elegir a las personas beneficiarias;
 - V. JUVENTUDES a través de la Dirección informa mediante correo electrónico, que fueron aceptadas al Programa y les comunica la fecha para que se presenten a la reunión de inducción;
 - VI. Las personas beneficiarias realizan las acciones descritas en el cronograma de actividades y, envía de manera digital, el reporte de actividades realizadas y la solicitud de pago a la Dirección por el periodo en cuestión; y
 - VII. La Dirección realiza el trámite administrativo y la persona beneficiaria recibe el apoyo correspondiente.

Criterios de elegibilidad

Artículo 16. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Haber cumplido con todos los requisitos y documentos establecidos en los artículos 13 y 14 de las presentes Reglas de Operación;
- II. Quien evidencie mayor conocimiento en metodología de investigación, manejo de Software de análisis cuantitativo y/o cualitativo, actividades de planeación, evaluación y procesos, manejo de internet y de tecnologías de la información, conocimiento en el desarrollo de software, soporte técnico, infraestructura tecnológica y/o manejo de bases de datos;
- III. Haber sido elegido por el Comité de Selección correspondiente en el orden de prelación establecido; y
- IV. El otorgamiento de apoyos se realizará hasta donde la disponibilidad presupuestaria del Programa lo permita.

Restricciones

Artículo 17. No se podrá acceder a la modalidad que oferta el presente Programa en caso de encontrarse en uno o más de los siguientes supuestos:

- I. Cuando la persona solicitante presente un adeudo de pago mayor a tres meses en financiamientos o créditos otorgados previamente por JUVENTUDES;
- II. Cuando la persona solicitante tenga un proceso legal vigente con motivo del incumplimiento a su obligación de pago derivado de financiamientos o créditos otorgados previamente por JUVENTUDES;
- III. Cuando excedan de dos beneficiarios por familia nuclear;
- IV. Cuando las personas beneficiarias hayan renunciado al apoyo de este Programa durante el ejercicio fiscal vigente con la finalidad de participar en cualquier convocatoria ofertada por JUVENTUDES que no sea compatible con este Programa, les será cancelado el apoyo desde la fecha de la renuncia. En caso de resultar beneficiada en dicha convocatoria, el apoyo será pagado a partir de la asignación del nuevo beneficio. En ningún caso procederán pagos retroactivos; y
- V. Durante el período que la persona beneficiaria de este programa reciba el apoyo, no podrá ser considerada ni participar como solicitante en otras modalidades o apoyos vigentes dentro de los Programas operados por JUVENTUDES, que se indican a continuación:

- a) Becas Nuevo Comienzo, en cualquiera de sus modalidades;
- b) RED Juventudes, en su modalidad de Personas Facilitadoras de Grupos Juveniles;
- c) Juventudes en Formación, en las modalidades en las que se otorgan apoyos económicos;
- d) Salud Mental y emocional para las juventudes en su modalidad de Personas Orientadoras;
- e) Juventudes con IDEA en cualquiera de sus modalidades;
- f) Exportación de Talentos, en cualquiera de sus modalidades; y
- g) Juventudes por el Mundo en la modalidad de Empleabilidad y Emprendimiento.

Cancelación del apoyo

Artículo 18. El apoyo quedará cancelado sin responsabilidad para JUVENTUDES cuando alguna de las personas beneficiarias desista de continuar participando en el Programa, debiendo avisar por escrito sobre su desistimiento a la Dirección y entregará la carta de declinación firmada.

En caso de haber algún desistimiento de beneficiario la Dirección podrá reasignar el apoyo a alguna de las personas solicitantes en orden de prelación.

Metas programadas

Artículo 19. El Programa tiene como meta al menos 8 informes de investigación.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

La **población beneficiada directamente** por el Programa son al menos 8 personas jóvenes integrantes del Semillero de Investigadores Jóvenes.

CAPÍTULO IV COMITÉ Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Convocatoria

Artículo 20. JUVENTUDES podrá emitir una o varias convocatorias para el otorgamiento de los apoyos económicos.

Las convocatorias serán difundidas en los medios de comunicación que determine JUVENTUDES, y se establecerán los términos, requisitos de acceso, criterios de selección, plazos y pagos de conformidad con las disposiciones normativas.

Procedimiento de selección

Artículo 21. Las solicitudes de apoyo, cuando cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación, serán seleccionadas, analizadas y determinadas por el Comité de Selección.

Naturaleza del Comité

Artículo 22. El Comité de selección es el órgano colegiado que tiene como objeto seleccionar y analizar las solicitudes para aprobar los apoyos a otorgar.

Integración del Comité

Artículo 23. El Comité se integrará por:

- I. Una Presidencia, representada por la persona titular de JUVENTUDES, o el que éste designe, quien tendrá derecho a voz y voto;
- II. Una Secretaría Técnica, representada por la Titular de la Dirección o el que este designe, quien tendrá derecho a voz, pero no a voto; y
- III. Cuatro Vocales, quienes tendrán derecho a voto:
 - a) Una persona experta o afín al objetivo de la Convocatoria;
 - b) Una persona representante de la Sociedad Civil que realice actividades relacionadas con las temáticas expuestas en las convocatorias; y
 - c) Dos personas ex beneficiarias del Programa.

JUVENTUDES a través de la Dirección enviará invitación de forma física o digital a personas externas representantes del sector público, privado o especialistas en las temáticas planteadas en la convocatoria, para la integración del presente comité.

La vigencia del Comité será a partir de su instalación y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Cargos honoríficos

Artículo 24. Los cargos de quienes integran el Comité serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.

Suplencias

Artículo 25. En la ausencia de la persona titular de la Presidencia del Comité en las sesiones, lo suplirá quien ocupa la titularidad de la Dirección o a la persona que éste designe, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que la persona titular.

Personas invitadas

Artículo 26. Se podrá convocar en calidad de personas invitadas con derecho a voz, pero sin voto, a las personas que debido a sus actividades y conocimientos estén vinculados con los asuntos a exponer.

Atribuciones del Comité

Artículo 27. Son atribuciones del Comité:

- I. Aprobar el orden del día de las sesiones;
- II. Analizar y, en su caso, aprobar o no el otorgamiento del apoyo;
- III. Definir la lista de espera de participantes susceptibles de recibir el apoyo, si fuera el caso; y
- IV. Tomar los acuerdos emitidos que permitan cumplir en tiempo y forma con el objeto del Programa.

Las determinaciones que emita el Comité en relación con la evaluación y resolución plasmados en el acta de resultados serán consideradas como definitivas e inapelables.

Atribuciones de la Presidencia

Artículo 28. Son atribuciones de la Presidencia del Comité:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité;

- II. Vigilar que en las sesiones se revisen únicamente asuntos de su competencia y que los acuerdos tomados, queden asentados en el acta correspondiente;
- III. Someter a aprobación del Comité la participación de personas invitadas a las sesiones; y
- IV. Las demás establecidas en las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas.

Atribuciones de la Secretaría Técnica

Artículo 29. Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

- I. Emitir las convocatorias a las sesiones del Comité;
- II. Organizar las sesiones del Comité;
- III. Verificar en cada sesión del Comité el quórum requerido para su celebración;
- IV. Presentar al Comité las solicitudes de apoyo que cumplieron con los requisitos y la documentación;
- V. Registrar y dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones por el Comité;
- VI. Elaborar el acta de cada sesión del Comité y recabar las firmas correspondientes;
- VII. Integrar y resguardar el expediente de cada sesión; y
- VIII. Las demás que determine la persona titular de la Presidencia y demás normativa aplicable.

Atribuciones de las personas integrantes del Comité

Artículo 30. Son atribuciones de las personas integrantes del Comité:

- I. Asistir y participar en las sesiones del Comité;
- II. Realizar las sugerencias que consideren convenientes para fortalecer el funcionamiento del Comité;
- III. Opinar sobre los asuntos que se trate en las sesiones del Comité, que permita tomar los acuerdos mediante la emisión de su voto;
- IV. Cumplir oportuna y eficazmente con las tareas que el Comité encomiende, en virtud de los acuerdos generados; y
- V. Las demás que determine la persona titular de la Presidencia o la normativa aplicable.

Sesiones

Artículo 31. El Comité sesionará previa convocatoria que emita la Secretaría Técnica. Dichas sesiones podrán ser presenciales o virtuales las cuales tendrán la misma validez, utilizando las herramientas tecnológicas propuestas por JUVENTUDES.

Convocatoria a las sesiones

Artículo 32 La Secretaría Técnica convocará a quienes integran el Comité, a las sesiones ordinarias cuando menos tres días hábiles previos a su celebración y a las sesiones extraordinarias, cuando menos veinticuatro horas antes de su realización, acompañada de la propuesta de orden del día, la cual puede ser enviada por medios electrónicos o en físico.

Orden del día

Artículo 33. En las sesiones se dará cuenta del orden del día que deberá contener como mínimo:

- I. Pase de lista y declaratoria de quórum;

- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Asuntos que se presenten para su análisis o toma de decisión;
- IV. Lista de las personas solicitantes para su análisis, opinión y resolución;
- V. Lectura y aprobación de los acuerdos tomados en la sesión;
- VI. Asuntos generales; y
- VII. Clausura y cierre de sesión.

Quórum

Artículo 34. Al inicio de cada sesión deberá verificarse el quórum legal. Para que las sesiones sean válidas se debe contar con la asistencia de la mayoría de las personas integrantes con derecho a voto. Siempre deberán estar presentes la persona titular de la Presidencia o la Secretaría Técnica.

En caso de no contar con el quórum legal, la Secretaría Técnica realizará una segunda convocatoria para sesión del Comité; la sesión será válida con la asistencia de la Presidencia, la Secretaría Técnica y Vocales presentes.

Votación

Artículo 35. Los acuerdos en las sesiones del Comité se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes, en caso de empate, la Presidencia tendrá el voto de calidad.

CAPÍTULO V DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 36. Son derechos de las personas beneficiarias:

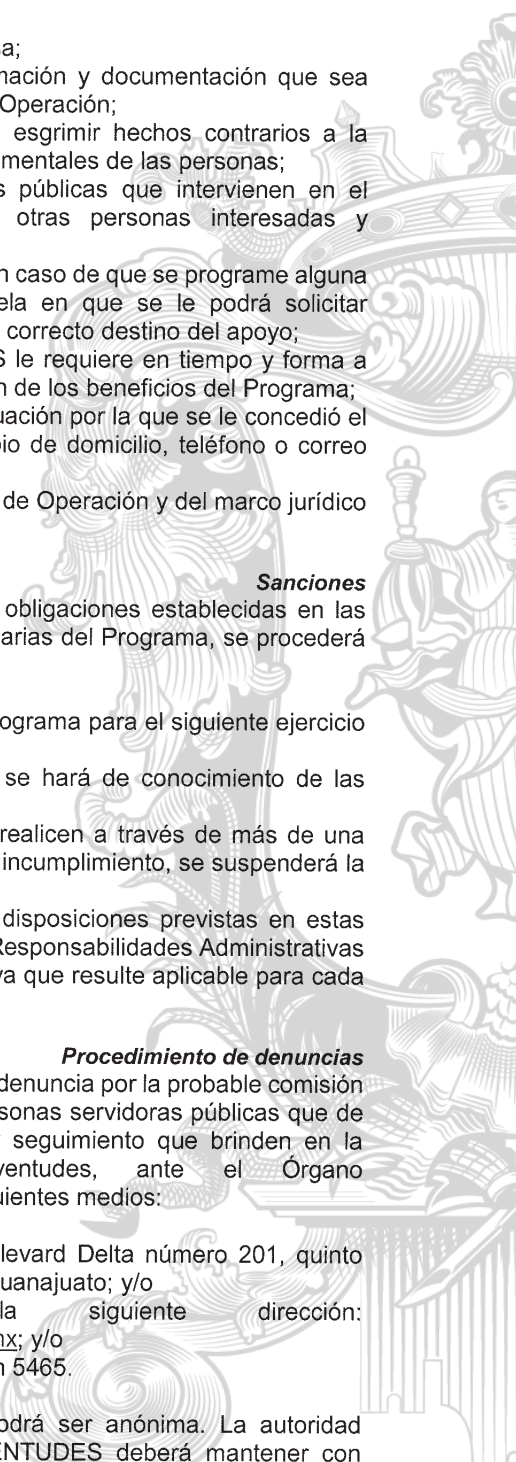
- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos que hayan señalado ante JUVENTUDES, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- VIII. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Las personas solicitantes tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en la fracción V de este artículo.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 37. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;

- 
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
 - III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
 - IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
 - V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
 - VI. Otorgar todas las facilidades a JUVENTUDES en caso de que se programe alguna visita de verificación en su domicilio o escuela en que se le podrá solicitar información y documentación para corroborar el correcto destino del apoyo;
 - VII. Proporcionar la información que JUVENTUDES le requiere en tiempo y forma a efecto de poder mejorar la política de asignación de los beneficios del Programa;
 - VIII. Informar a JUVENTUDES cuando cambie la situación por la que se le concedió el apoyo del Programa, así como cualquier cambio de domicilio, teléfono o correo electrónico; y
 - IX. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 38. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 37, por las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal;
- II. Para el caso de la fracción II del artículo 37, se hará de conocimiento de las autoridades competentes;
- III. Tratándose de aquellos programas en que se realicen a través de más de una ministración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento, se suspenderá la ministración del recurso; y
- IV. Las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso concreto.

Procedimiento de denuncias

Artículo 39. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa Semillero de Juventudes, ante el Órgano Interno de Control de JUVENTUDES, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente en el domicilio ubicado en Boulevard Delta número 201, quinto piso, colonia Fracciones de Santa Julia, León, Guanajuato; y/o
- II. Por correo electrónico a la siguiente dirección:
organointernodecontrol@juventudessgente.gob.mx; y/o
- III. Vía telefónica al número 477 148 1250 extensión 5465.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima. La autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de JUVENTUDES deberá mantener con

carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 40. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria no haya recibido los apoyos en el plazo establecido; y
- II. Cuando una persona interesada exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios de este y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los diez días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Fray Martín de Valencia número 102, Fraccionamiento Santo Domingo, de la Ciudad de León, Guanajuato.

La dirección responsable del Programa resolverá lo que corresponda en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

CAPÍTULO VI GASTO

Programación presupuestal

Artículo 41. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC3767 «Programa Semillero de Juventudes», mismo que forma parte del componente: E028.C02 «Espacios que fomentan la participación juvenil para la mejora de su entorno generado», del programa presupuestario E028 «Desarrollo y atención integral de las juventudes», alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible 10 Reducción de las desigualdades.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 m.n.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza de este y a los procesos establecidos por JUVENTUDES.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 42. Son métodos de comprobación del gasto de la modalidad de este Programa, el comprobante de la transferencia de pago a las personas beneficiarias a través de los diferentes instrumentos de pago establecidos por JUVENTUDES.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Perspectiva de género

Artículo 43. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, identificará a las personas interesadas y beneficiarias por sexo (hombre o mujer), el número de solicitudes presentadas y los apoyos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 44. El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

JUVENTUDES promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 45. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculden sus atribuciones.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 46. Los procesos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto, así como para ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación, serán de conformidad con lo estipulado por JUVENTUDES.

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Transparencia y datos personales

Artículo 47. La unidad administrativa responsable del Programa debe garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme a la normativa vigente en la materia en el Estado de Guanajuato.

La información correspondiente al Programa y avisos de privacidad integral y simplificado deben estar disponibles para consulta pública en la dirección electrónica que la Secretaría o entidad determine.

Versión Ciudadana de las Reglas de Operación

Artículo 48. La Versión Ciudadana de las presentes Reglas de Operación se integra como **Anexo 3**. Su contenido tiene carácter informativo y deberá guardar congruencia con el contenido de aquellas.

La Dependencia o Entidad Responsable del Programa deberá tener a disposición del público en general, en un lugar visible de las oficinas destinadas a la atención de la población objetivo del Programa, una versión ciudadana de las Reglas de Operación.

Anexos y Formatos

Artículo 49. Los anexos y formatos referidos en las presentes Reglas de Operación forman parte integral de este documento, por lo que se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, así mismo, estarán disponibles en la siguiente liga electrónica:
<https://juventudesgente.guanajuato.gob.mx/index.php/programas-2/>

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 50. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones u ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS*Vigencia*

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del Ejercicio Fiscal de 2025 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del QC3767 Semillero de Juventudes, para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de JUVENTUDES que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de León, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre del año 2025.



ALMA REGINA TRUJILLO DOMÍNGUEZ

Directora General del Instituto para el Desarrollo y Atención a las
Juventudes del Estado de Guanajuato

Anexo 1 QC3767 Semillero de Juventudes 2026

Alineación Estratégica	
Objetivos de Desarrollo Sostenible	Objetivo 10: Reducción de las desigualdades
	Meta 10.2: De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.
Plan Estatal de Desarrollo 2050	Pilar 1: Sociedad incluyente, resiliente y solidaria.
	Objetivo 1.4: Garantizar los derechos humanos con énfasis en la población en situación de vulnerabilidad.
	Estrategia 1.4.2: Atención prioritaria para las juventudes y con las juventudes para su desarrollo personal y profesional.
Programa de Gobierno 2024-2030	Objetivo 4.6: Impulsar el desarrollo integral de las juventudes.
	Estrategia 4.6.4: Generación de espacios de participación y toma de decisiones para la juventud
Programa y Componente presupuestario	Programa presupuestario: E028. Desarrollo y atención integral de las juventudes.
	Componente: E028.C02 Espacios que fomentan la participación juvenil para la mejora de su entorno generados.

Matriz de Indicadores para Resultados del Programa QC3767 Semillero de Juventudes 2026				
Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir en el desarrollo personal y profesional de la población guanajuatense que integran los grupos prioritarios a través del desarrollo de acciones de investigación sobre las realidades y condiciones actuales de las personas jóvenes	Porcentaje de investigaciones publicadas	JUVENTUDES	Las políticas sociales orientadas a la juventud se mantienen.
Propósito	JUVENTUDES desarrolla acciones de investigación que apoyan al conocimiento, actualización y sistematización confiable y el fortalecimiento de programas y políticas públicas para la atención y desarrollo integral de las personas jóvenes	Porcentaje de informes finales de actividades entregados	Informes entregados a las coordinaciones de Dirección de Planeación, Evaluación, Políticas Públicas y Tecnologías de la Información.	Las personas jóvenes participan en actividades de investigación y fortalecimiento de programas y políticas para la atención y desarrollo de las juventudes.
Componente	Apoyos entregados	Porcentaje de apoyos entregados	Base de datos del Instituto	Las personas jóvenes entregan sus reportes.
Actividad 1	Apertura y difusión de convocatoria	Porcentaje de convocatorias publicadas	Evidencia sobre las convocatorias publicadas	La población interesada atiende la convocatoria.
Actividad 2	Captura de solicitudes y selección de solicitantes	Porcentaje de solicitudes validadas	Base de datos del Instituto	Las personas solicitantes integran su expediente correctamente en tiempo y forma.
Actividad 3	Sesión de evaluación y selección por parte de comité.	Porcentaje de personas solicitantes aceptadas por el comité	Bases de datos del Instituto	Las personas solicitantes cuentan con el perfil solicitado.
Actividad 4	Dispersión del recurso asignado	Porcentaje de recurso ejercido	Base de datos de personas beneficiarias del programa.	Las personas beneficiarias reciben su apoyo.

Población Potencial del Programa	
Nombre	Personas jóvenes egresadas o estudiantes de nivel superior.
Características Generales	La población potencial es de 270,383 estudiantes y egresados de educación superior de los sistemas públicos y privados de la población escolarizada y no escolarizada, del ciclo escolar 2024 a 2025, y jóvenes entre 18 y 30 años en el estado de Guanajuato.

ANEXO 2

Solicitud Guanajuato Gobierno de la Gente

Folio: _____ Fecha: ____/____/2026

Por medio de la presente yo, C. _____
solicito ser considerada(o) para recibir « _____ » del
Programa « _____ », y para tal efecto proporciono los
siguientes datos personales:

[illegible]

Sexo: M ☐ H ☐ Otro ☐

Calle: _____ No. Exterior: _____ No. Interior: _____ C.P. _____

Colonia: _____ Localidad: _____

Municipio: _____ Estado: _____

Teléfono fijo: |_|_|_|_|_|_|_|_|_|_| Celular: |_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|

Correo electrónico: _____ @ _____

Nombre completo de la persona acompañante (opcional):

A este acto me acompaña C. _____ a quien reconozco como [Padre] [Madre] [Tutor(a) legal] [Tutor(a)] [Acompañante] [Persona autorizada] [No aplica]

[illegible]

Teléfono fijo: |_|_|_|_|_|_|_|_|_|_| Celular: |_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|

Correo electrónico: _____ @ _____

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Que todo lo manifestado en la solicitud y documentación entregada o llenada son datos verídicos, auténticos y fidedignos, así como la firma o huella dactilar que aparece en el presente documento.
- Que he leído y cumpliré con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, y demás normativa aplicable.
- Que debido a la situación familiar actual se requiere el apoyo o servicio que otorga el programa para mejorar mis condiciones de vida y las de mi familia.

CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Manifiesto que he leído y acepto el aviso de privacidad, el cual tuve a la vista y continuará a mi disposición en la página institucional en Internet <https://juventudesgente.guanajuato.gob.mx/index.php/aviso-de-privacidad-2026/> por lo que:

- a) Acepto recibir información de Gobierno del Estado de Guanajuato en domicilio y datos de contacto proporcionados:

[☒] **Sí** otorgo mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales y para recibir información de Gobierno del Estado.

☐ **No** otorgo mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales, ni para recibir información de Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

Nombre y firma o huella dactilar de la persona solicitante, tutor(a) o acompañante

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social». «Los trámites de acceso a los apoyos económicos de los Programas Sociales son gratuitos, personales e intransferibles»

Anexo 3

**GUANAJUATO**
GOBIERNO DEL ESTADO

Semillero de Juventudes

Gobierno del Estado de Guanajuato – El Gobierno de la Gente

Semillero de Juventudes

“Juventudes que inspiran, profesionistas que trascienden”.

“Somos el ejemplo de la cultura del esfuerzo”.

¿Qué es Semillero de Juventudes?

El Gobierno de la Gente impulsa este programa para que jóvenes de 18 a 30 años desarrollen sus habilidades en investigación, planeación, evaluación, gestión de procesos y desarrollo tecnológico.

¿A quién va dirigido?

- Personas jóvenes guanajuatenses de 18 a 30 años;
- Si no naciste en Guanajuato, pero has estado viviendo en el estado por lo menos 2 años; y
- Personas egresadas o estudiante de universidad.

¿Qué apoyo se brinda?

En caso de ser elegido, obtienes un apoyo económico de \$7,000.00 pesos, por cada periodo, hasta por 10 meses.

¿Qué necesitas para participar?

- Solicitud Gobierno de la Gente con firma autógrafa de la persona solicitante;
- Identificación oficial vigente de la persona solicitante;
- Comprobante de domicilio del ejercicio fiscal 2026 o el último expedido;
- En caso de que la persona solicitante no haya nacido en Guanajuato, deberá acreditar la residencia en el estado por al menos 2 años, la cual podrá ser a través de un comprobante de estudios o carta de residencia expedida por la autoridad municipal competente;
- Currículum Vitae con fotografía; y
- Comprobante de término de estudios del nivel licenciatura, constancia de estudios o recibo de pago de inscripción vigente emitido por la institución educativa en que realiza sus estudios.

Anexo 3

**GUANAJUATO**
GOBIERNO DEL ESTADO

¿Cómo funciona el proceso?

1. Se publica la convocatoria en el portal de Juventudes y redes sociales del Instituto;
2. Ingresa a la liga:
<https://juventudesgente.guanajuato.gob.mx/index.php/convocatorias/>;
3. Lee la convocatoria completa, revisa los requisitos y tenlos listos al momento de registrarte;
4. Utiliza el **link** que aparece en la convocatoria para registrarte en el portal y subir tus documentos y formatos;
5. Al concluir tu registro te llegará un correo electrónico con un folio. Deberás estar pendiente de cualquier observación durante el proceso de validación, para que puedas subsanar cualquier observación;
6. Se te podrá contactar para realizar una entrevista;
7. Habrá una sesión con un comité conformado por personas especialistas, quienes evaluarán los perfiles de los solicitantes; y
8. Se publica la lista de ganadores y se enviará un correo electrónico en donde se informa que fueron aceptadas al Programa y la fecha para que se presenten a la reunión de inducción.

¡ Tendrás que estar pendiente de cualquier notificación en tu correo electrónico.

¿Dónde pedir más información?

Para cualquier duda sobre la convocatoria y proceso podemos orientarte con gusto, en los siguientes medios de contacto:

- Vía correo electrónico a la dirección investigadores@juventudesgente.gob.mx
- Vía telefónica al número 477 7103400 ext. 202
- Redes sociales de Juventudes.
 - <https://www.instagram.com/juventudesgente/>
 - https://www.tiktok.com/@juventudesgente?is_from_webapp=1&sender_device=pc
 - <https://www.facebook.com/Juventudesgente/about/>

Aviso Importante

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.

Está sujeto a disponibilidad presupuestal, al cumplimiento de requisitos y criterios de elegibilidad.